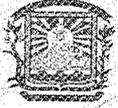


informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 465 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 27 JUL 2020

VISTO:

EE Memorandum N° 00116-2020-GM/MPM-CH (25.05.2020); el Memorandum N° 0043-2020-GA/MPM-CH (27.05.2020); el Memorandum N° 0044-2020-GA/MPM-CH (27.05.2020); el Memorandum N° 00195-2020-SGRH/MPM-CH (27.05.2020); el Informe N° 00105-2020-UPT/MPM-CH (01.06.2020); el Informe N° 00169-2020-SGRH/MPM-CH (04.06.2020); el Memorandum N° 0044-2020-GA/MPM-CH (27.05.2020); el Informe N° 00304-2020-SGA/MPM-CH (09.06.2020); el Proveído N° 00014-2020-GA/MPM-CH (02.07.2020); el Informe N° 00116-2020-GM/MPM-CH (02.07.2020); el Proveído S/N de fecha 06.07.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, sobre la competencia de los gobiernos locales señala que: "promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley". Es así que, en virtud de las competencias atribuidas constitucionalmente, la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, al emitir dispositivos legales, técnicos en materias específicas, está actuando conforme a Ley. Constituyendo dicho precepto una auténtica reserva de ley, la misma que debe ser implementada por el legislador ordinario -como ya ocurrió-, a través de una norma en los términos del artículo 106° de la Constitución Política, esto es, de una ley orgánica que permita regular la estructura y funcionamiento de los gobiernos locales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sector público, se dispone la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los servidores civiles, de aquellos que desempeñan función pública y de los demás sujetos señalados en el artículo 3° del referido Decreto de Urgencia, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado;

Que, el artículo 6°, referido al reporte de sujetos obligados, señala que la máxima autoridad administrativa de la entidad o la que haga sus veces, bajo responsabilidad, identifica a los sujetos obligados y designa al encargado de reportarlos a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (https://dji.pide.gob.pe). Para tal efecto, cuenta con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional de la entidad o la que haga sus veces; asimismo el artículo subsiguiente, prescribe que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, realiza el seguimiento y requerimiento, de corresponder, para el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, informando semestralmente a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2020-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sector público, regulando en el artículo 5°, el deber de colaboración, detallándose de manera textual lo siguiente: 5.1. La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Logística, o las que hagan sus veces en la entidad, respectivamente, brindan información pertinente y actualizada para que la máxima autoridad administrativa elabore y actualice la lista de sujetos obligados, para su reporte inmediato en la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses; 5.2. Para tal efecto, la Oficina de Integridad Institucional brinda asesoramiento, conforme al artículo 6 del Decreto de Urgencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, asimismo el artículo 14°, sobre la absolución de consultas, señala: 14.1. La **Secretaría de Integridad Pública** absuelve las consultas sobre el sentido y alcance del Decreto de Urgencia y de la presente norma, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida. 14.2. Las consultas referidas a la condición de sujeto obligado son absueltas por la **Oficina de Integridad Institucional** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Excepcionalmente, en caso de no estar conforme con la respuesta brindada por la Oficina de Integridad Institucional, el interesado puede solicitar opinión técnica a la Secretaría de Integridad Pública. 14.3. En el caso del numeral 14.2 del artículo 14 del presente Reglamento, queda suspendido el plazo para presentar la Declaración Jurada de Intereses hasta el pronunciamiento de la **Oficina de Integridad Institucional**, o, de ser el caso, de la **Secretaría de Integridad Pública**;

Que, mediante Informe N° 00116-2020-GM/MPM-CH (02.07.2020), se comunica que resulta necesario designar al encargado de reportar a los sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de intereses en la plataforma habilitada para tal fin (<https://dji.pide.gob.pe>), alcanzando la propuesta respectiva, debiendo ésta contar con el apoyo de una unidad orgánica definida como Oficina de Integridad Institucional de la Entidad, resultando que esta no se encuentra contemplada en la estructura orgánica municipal pero si es posible encargar tal atribución a la Secretaría General, por cuanto dicha unidad orgánica es la encargada de supervisar las actividades relacionadas en la documentaria en la Municipalidad, así como evaluar las acciones y sistemas operativos de información y comunicación de la entidad, solicitando la emisión del acto resolutivo;

Que, en este sentido, estando a lo solicitado, debe procederse a la emisión del acto administrativo a efectos de designar al encargado de reportar a los sujetos obligados de presentar declaración jurada de intereses, a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>), para tal efecto, dicho encargado debe contar con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional de la entidad o la que haga sus veces, siendo que para el caso de autos, dicho apoyo recaerá en la Sub Gerencia de Secretaría General de la entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en Decreto de Urgencia N° 020-2019 y Decreto Supremo N° 091-2020-PCM, y en mérito a las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: "**Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas**";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a GERENCIA MUNICIPAL**, como encargada de reportar a los sujetos obligados de presentar declaración jurada de intereses, a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses: <https://dji.pide.gob.pe>, en mérito a las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL**, quien hará las veces de la Oficina de Integridad Institucional de la entidad, debiendo brindar el apoyo a la GERENCIA MUNICIPAL, conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 020-2019 y Decreto Supremo N° 091-2020-PCM, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESE cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información; Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Sugerencia de Secretaría General, para conocimiento y acciones pertinentes.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL